

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/61
20 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Situación en Timor oriental

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 4	3
I. INFORMACION ACTUALIZADA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE BUENOS OFICIOS DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA CUESTION DE TIMOR ORIENTAL	5 - 12	3
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS RELATORES ESPECIALES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN RELACION CON TIMOR ORIENTAL	13 - 21	6
A. Medidas adoptadas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura	13 - 14	6
B. Medidas adoptadas por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	15 - 16	6
C. Medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias	17 - 19	7
D. Medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias	20 - 21	7

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>	
I. Información facilitada por el Gobierno indonesio	9
II. Información proporcionada por el Gobierno de Portugal	13
III. Material proporcionado por fuentes no gubernamentales	19

INTRODUCCION

1. En el 49º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1993/97, titulada "Situación en Timor oriental", en la que, entre otras cosas, exhortó al Gobierno de Indonesia a que invitara a visitar Timor oriental al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y a que facilitara el desempeño de sus mandatos (párr. 9) y decidió examinar la cuestión en Timor oriental en su 50º período de sesiones sobre la base de los informes de Relatores Especiales y los Grupos de Trabajo, y el del Secretario General, que incluiría una recopilación analítica de toda la información recibida, entre otros, de gobiernos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (párr. 12).

2. El 26 de agosto de 1993 el Secretario General transmitió la mencionada resolución al Gobierno de Indonesia, solicitándole que le informara de las medidas que pensaba adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta de ese Gobierno.

3. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la solicitud hecha al Secretario General en la resolución antes citada. Contiene una actualización de las actividades de buenos oficios del Secretario General, así como información sobre las medidas adoptadas por los Relatores Especiales temáticos y los Grupos de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos cuyos mandatos guardan relación con la situación en Timor oriental. Además, el informe tiene tres anexos que contienen información recibida del Gobierno de Indonesia, el Gobierno de Portugal y fuentes no gubernamentales, respectivamente.

4. Se señala también a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la nota de la Secretaría sobre la situación en Timor oriental, de fecha 26 de julio de 1993, que se presentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/14), y el informe del Secretario General sobre las actividades en curso en relación con la cuestión de Timor oriental, de fecha 20 de septiembre de 1993, presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/418).

I. INFORMACION ACTUALIZADA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE BUENOS OFICIOS DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA CUESTION DE TIMOR ORIENTAL

5. Desde el último informe presentado a la Comisión, ha continuado el diálogo entre Indonesia y Portugal bajo los auspicios del Secretario General. El Secretario General celebró dos tandas de conversaciones con los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, la primera el 21 de abril de 1993 en Roma y la segunda el 17 de septiembre de 1993 en Nueva York. En el mismo contexto, el Asesor Político Superior del Secretario General, Sr. Alvaro de Soto, ha celebrado varias reuniones con los Representantes Permanentes de ambas partes en Nueva York. Además, el Sr. de Soto y otros

funcionarios de las Naciones Unidas han celebrado consultas con representantes de varias organizaciones políticas de Timor oriental con miras a tener en cuenta sus opiniones. El Secretario General proyecta otra tanda de reuniones con los dos Ministros de Relaciones Exteriores, el 6 de mayo de 1994, en Ginebra.

6. Dadas las diferencias existentes entre ambos Gobiernos en lo que respecta a la situación jurídica de Timor oriental, las conversaciones se han centrado hasta la fecha en la búsqueda de posibles medidas de fomento de la confianza que puedan adoptar Indonesia y Portugal con miras a crear una atmósfera más favorable para el debate en una fase ulterior de las cuestiones fundamentales relativas al futuro político de Timor oriental.

7. Como informó el Secretario General a la Asamblea General el pasado diciembre (A/48/418), la última serie de conversaciones ministeriales produjo varios puntos de acuerdo, contenidos en la declaración emitida por el portavoz del Secretario General el 17 de diciembre de 1993 (SG/SM/5095), sobre las que el Secretario General espera hacer progresos en los próximos meses. Entre otras cosas, los Ministros convinieron, en la sesión del 17 de septiembre, en la importancia de promover el respeto de los derechos humanos en todos sus aspectos indivisibles (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) y las libertades fundamentales en Timor oriental, y en la necesidad de crear un ambiente favorable y no conflictivo a fin de permitir un progreso efectivo hacia la solución de la cuestión. Reafirmaron también la importancia de aplicar las recomendaciones contenidas en la declaración de consenso del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de fecha 4 de marzo de 1992, y en la necesidad de seguir facilitando el acceso a Timor oriental, entre otras, a las organizaciones humanitarias y de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además, convinieron en seguir promoviendo un intercambio equilibrado de visitas por parte de periodistas y personalidades de sus respectivos países. Por su parte, el Secretario General reiteró su propósito de seguir de cerca la situación de los derechos humanos en Timor oriental, dentro del espíritu de la declaración de consenso de 1992 emitida por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos. Los Ministros tomaron nota del propósito del Secretario General de celebrar los contactos que considerase oportunos en su esfuerzo por contribuir a resolver la cuestión.

8. A fin de aprovechar al máximo este primer paso y de estimular el proceso de negociación, el Secretario General enviará un representante de Portugal, Indonesia y Timor oriental, entre otros lugares, para celebrar consultas con otros gobiernos interesados durante un período de dos semanas aproximadamente que comenzará el 13 de enero de 1994, y para mantener contactos con las distintas tendencias de la opinión política en los habitantes de Timor oriental.

9. En abril de 1993, el Secretario General envió al Sr. S. Amos Wako, Fiscal General de Kenya, como enviado personal en una segunda visita a Indonesia y Timor oriental. La visita del Sr. Wako tenía por objeto celebrar una visita de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que presentó al Secretario General después de su primera visita efectuada en febrero de 1992,

en relación con el trágico incidente que se produjo en el cementerio de Santa Cruz, en Dili, el 12 de noviembre de 1991. El Secretario General le encargó también que le presentara una evaluación global confidencial de la situación de los derechos humanos en Timor oriental.

10. La vista del Sr. Wako se efectuó del 3 al 8 de abril de 1993, tras la cual informó al Secretario General de sus conclusiones y le presentó sus recomendaciones sobre la manera en que podría mejorarse la situación de los derechos humanos en Timor oriental. Además de celebrar amplias conversaciones con las autoridades indonesias centrales y locales, el Sr. Wako pudo reunirse con varios habitantes de Timor oriental, entre ellos el obispo de Dili y varias personas que se encontraban detenidas o habían sido puestas en libertad tras su detención. Entre ellos figuró José "Xanana" Gusmao, el líder detenido del ala armada del Frente Revolucionario del Leste Independiente (FRETILIN), con el que el Sr. Wako se reunió en absoluta intimidad, y varios jóvenes de Timor oriental que habían sido declarados culpables de su presunta participación en organizar las manifestaciones de noviembre de 1991. También celebró consultas con varios activistas de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales.

11. El Secretario General notificó al Gobierno de Indonesia, así como al Gobierno de Portugal, el contenido de las conclusiones y recomendaciones de su enviado personal. Desde entonces el Gobierno indonesio ha comunicado al Secretario General su reacción a las conclusiones y recomendaciones del Sr. Wako, facilitando aclaraciones sobre aquellos aspectos que, a su juicio, carecían de exactitud. Además, el Gobierno ha mantenido informado al Secretario General de las novedades ocurridas en lo relativo a las personas desaparecidas después del tiroteo ocurrido el 12 de noviembre de 1991 contra manifestantes en Dili. A juicio del Gobierno, el número de personas cuyo paradero se desconoce después de ese incidente asciende ahora a 56.

12. La suerte y las condiciones de detención del Sr. "Xanana" Gusmao han sido motivo de preocupación internacional. El Secretario General continúa siguiendo de cerca la situación del Sr. Gusmao. Además de la reunión que su Enviado Especial mantuvo con el Sr. Gusmao en abril de 1993, un observador de la Secretaría de las Naciones Unidas asistió a las últimas fases del juicio del Sr. Gusmao, en mayo de 1993. El Sr. Gusmao fue declarado culpable de cometer un acto de subversión del Gobierno, rebelión contra el Gobierno, confabulación en un acto para derrocar el Gobierno, posesión ilegal de armas de fuego, y fue condenado a cadena perpetua el 21 de mayo de 1993. En agosto de 1993, el Presidente Suharto redujo esa pena a 20 años. El Sr. Gusmao está actualmente cumpliendo su condena en una prisión de Yakarta.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS RELADORES ESPECIALES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN RELACION CON TIMOR ORIENTAL

A. Medidas adoptadas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura

13. En el capítulo II del informe del Relator Especial a la Comisión (véase E/CN.4/1994/31, párrs. 325 a 343) se facilita información detallada sobre las medidas adoptadas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en relación con Timor oriental.

14. Durante 1993 el Relator Especial hizo cuatro llamamientos urgentes al Gobierno, en nombre de 54 detenidos de Timor oriental, sobre los que se ha expresado el temor de que puedan haber sido sometidos a torturas durante la detención. Con relación a un caso el Gobierno respondió que la persona en cuestión nunca había sido detenida, encarcelada ni hostigada.

B. Medidas adoptadas por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

15. En el capítulo IV del informe del Relator Especial a la Comisión (véase E/CN.4/1994/7, párrs. 343 a 356) se facilita información detallada sobre las medidas adoptadas por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

16. Según la información recibida por el Relator Especial durante el período que se examina, un resumen de la cual se ha transmitido al Gobierno de Indonesia, "Timor oriental sigue viéndose particularmente afectado por violaciones del derecho a la vida perpetradas por las fuerzas de seguridad indonesias. Según los informes, 40 personas por lo menos fueron ejecutadas extrajudicialmente por miembros de las fuerzas de seguridad en 1992". Se comunicó además al Relator Especial que "a finales de 1992, según los informes, se desconocía el paradero de más de 200 personas que presuntamente habían desaparecido después de la matanza de más de 50 personas cometida el 12 de noviembre de 1991 en Santa Cruz. Se temía que muchas de ellas hubiesen sido matadas y sepultadas en fosas comunes fuera de Dili o arrojadas al mar". Según varios informes presentados al Relator Especial, "los autores de violaciones de derechos humanos gozaban de virtual impunidad. Con poquísimas excepciones, los autores de muertes o desapariciones y visitas no eran perseguidos ni condenados. Ninguno de los diez miembros de las fuerzas de seguridad juzgados por un tribunal militar en relación con la matanza de noviembre de 1991 en Santa Cruz fue acusado de asesinato. Según los informes, a todos se les impusieron solamente penas leves por faltas disciplinarias. La creación en agosto de 1992 de un comité de derechos humanos por algunos miembros del Dewan Perwakilan Rakyat y el anuncio hecho en enero de 1993 por el Presidente Suharto de planes para crear una comisión nacional independiente de derechos humanos en el próximo futuro se presentaron como medidas positivas para aumentar la protección de los derechos humanos". Sin embargo, en el momento de elaborar el presente informe, el Relator Especial no ha recibido información detallada sobre el funcionamiento de esas instituciones.

C. Medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre
Detenciones Arbitrarias

17. En el anexo II de su informe a la Comisión (véase E/CN.4/1994/27, anexo II, decisión N° 36/1993) el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias facilita información sobre las medidas que ha adoptado en relación con Timor oriental. Dado que el Grupo de Trabajo tiene el mandato de investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente, podría examinar la situación en Timor oriental sólo en el contexto de los casos individuales de detención de habitantes de Timor oriental que le sean sometidos. Así lo hizo en el caso de Fernando de Araujo, un habitante de Timor oriental detenido en Bali, quien fue acusado y condenado por haber organizado una manifestación en Yakarta para protestar contra la matanza de manifestantes por las tropas indonesias el 12 de noviembre de 1991 en el cementerio de Santa Cruz, en Dili, Timor oriental. El Sr. Araujo fue condenado a nueve años de prisión. El Grupo de Trabajo decidió que su detención y prisión ulterior, tras la condena, eran arbitrarias.

18. Además de esa decisión, el Presidente del Grupo de Trabajo hizo un llamamiento urgente al Gobierno de Indonesia el 9 de marzo de 1993 relativo al caso de un habitante de Timor oriental, llamado Saturnino da Costa Belo, natural de Dili, quien estaba cumpliendo una pena de nueve años por participar en la manifestación celebrada en el cementerio de Santa Cruz, en Dili, el 12 de noviembre de 1991. El llamamiento urgente suscitó un incidente que se produjo el 4 de marzo de 1993 cuando el Sr. da Costa Balo compareció en el juicio de Xanana Gusmao, como testigo de la acusación. Según los informes, gritó consignas pro Fretilin, lo que provocó la interrupción del juicio. Cuando el juicio se reanudó una hora más tarde, un médico militar, según los informes, testificó que da Costa Balo no se encontraba en condiciones de continuar, y desde entonces no se ha sabido nada de su suerte.

19. Se recibió una respuesta del Gobierno de Indonesia en la que se decía que da Costa Balo no fue obligado a comparecer como testigo de la acusación en el juicio de Gusmao, y aseguró al Grupo de Trabajo que la vida de da Costa no estaba en peligro alguno, que no estaba siendo maltratado y que había sido conducido de nuevo a la prisión de Baucan donde continuaba cumpliendo su condena.

D. Medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre
Desapariciones Forzadas o Involuntarias

20. En el capítulo II del informe del Grupo de Trabajo a la Comisión (véase E/CN.4/1994/26, párrs. 260, 261 y 269) se facilita información detallada sobre las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en relación con Timor oriental. Durante 1993 el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Indonesia, con arreglo al procedimiento de tramitación urgente, 17 casos comunicados recientemente de desapariciones de

personas quienes, según los informes, habían sido detenidas en Dili, Timor oriental, en 1992, sin mandamiento judicial y que estaban en régimen de incomunicación. Según los informes, los funcionarios de la seguridad negaban que tales personas hubieran sido detenidas.

21. En tanto que el Gobierno de Indonesia, en carta de fecha 5 de noviembre de 1993, facilitó información sobre 20 casos de desapariciones anteriormente comunicadas por el Grupo de Trabajo, no respondió a los 17 casos antes mencionados.

Anexo I

INFORMACION FACILITADA POR EL GOBIERNO INDONESIO

En el 45º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, dentro del tema 6 del programa, el observador de Indonesia hizo una declaración, dentro del tema 6 del programa (véase E/CN.4/Sub.2/1993/SR.15/Add.1).

Por carta de fecha 21 de septiembre de 1993, el Encargado de negocios interino de la Misión Permanente de la República de Indonesia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, transmitió al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos una carta, de fecha 13 de septiembre de 1993, dirigida al Secretario General por el Ministro indonesio de Relaciones Exteriores, que decía lo siguiente:

"Como continuación de mi carta de 2 de septiembre de 1992, relativa al número de personas cuyo paradero se ignora después del incidente del 12 de noviembre de 1991, tengo el honor de informarle a V. E. de que el Jefe de las Fuerzas Armadas ha presentado un segundo informe al Presidente de Indonesia sobre el resultado de la búsqueda de las personas desaparecidas tras ese trágico incidente.

Como declaré en mi carta anterior, de fecha 2 de septiembre de 1992, el número de personas desaparecidas asciende a 66. Desde esa fecha, el Gobierno de Indonesia ha efectuado una búsqueda más intensiva de los desaparecidos, utilizando no solamente el aparato de seguridad sino también el personal de la Administración Provincial, de las instituciones cívicas y sociales y de los dirigentes sociales, así como la población en general. Los nombres de los desaparecidos se difundieron también entre la población con la esperanza de recibir noticias sobre su paradero. También preguntamos a los que anteriormente habían sido declarados desaparecidos pero que habían regresado a sus hogares, para que ayudaran en la búsqueda de sus compañeros desaparecidos. Este esfuerzo intensivo ha dado los siguientes resultados.

El 5 de noviembre de 1992 una de las personas consideradas desaparecidas, Alfonso Mario, fue encontrada en su domicilio. Ha sido identificado como uno de los que instigaron las manifestaciones del día del incidente de Dili. Después de ser entrevistado, Alfonso Mario fue puesto en libertad y regresó a su hogar.

El 14 de mayo de 1993, otra persona que había participado en el incidente y que se consideraba desaparecida, Januario da Conceição, se entregó a las autoridades y, tras ser interrogado, fue puesto en libertad y regresó a su hogar el 24 de mayo de 1993.

Cabe señalar que, en julio de 1992, se encontraron cuatro cadáveres fuera de Dili, pero no pudo averiguarse si eran los restos de las personas consideradas desaparecidas después del incidente de Dili.

Cabe señalar también que uno de los instigadores de la manifestación del 12 de noviembre, Constantio Pinto, ha salido del país.

El 23 de junio de 1993 cuatro jóvenes de Timor oriental pidieron asilo en la Embajada de Finlandia y otros tres en la Embajada sueca de Yakarta. Finalmente salieron de las embajadas después de que sus peticiones de asilo les fueron denegadas. Tras algunas investigaciones, se descubrieron firmes indicios de que dos de ellos, Profirio da Costa de Oliveira y Clementino Faria, formaban parte del grupo de personas hasta ahora desaparecidas. Por tanto, teniendo en cuenta los resultados de esta última investigación, cabe suponer ahora que quedan sólo 57 personas cuyo paradero se ignora.

Partiendo de la información obtenida hasta la fecha, es evidente que las fuerzas armadas, la administración provincial, la Cruz Roja Nacional Indonesia, los dirigentes comunitarios y eclesiásticos, incluido el obispo de Dili, así como la población en general, han efectuado una búsqueda a fondo de las personas desaparecidas después del incidente de Dili. Por tanto, es razonable suponer que la continuación de la búsqueda no arrojaría más información. Es posible que los que aún se consideran desaparecidos hayan huido a la selva, se hayan ocultado o no deseen dar a conocer su paradero. Incluso pueden haber salido del país.

Si alguna más de estas personas consideradas desaparecidas apareciera en el futuro, el Gobierno de Indonesia seguirá la política de tratarlos de la misma manera que trató a Alfonso Mario y Januario da Conceição. Sus casos serán tramitados rápida y humanamente, y serán devueltos a sus hogares y familias lo antes posible.

Ahora bien, creemos que el Gobierno de Indonesia ha hecho todo lo posible para averiguar el paradero de las personas desaparecidas después del trágico incidente de Dili.

Espero, Sr. Secretario General, que esta información adicional le sirva de ayuda en sus constantes esfuerzos por encontrar una solución a la cuestión de Timor oriental".

En carta de fecha 18 de octubre de 1993 el Representante Permanente de la República de Indonesia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, del Centro de Derechos Humanos, una lista de los detenidos de Timor oriental a quienes se ha concedido el indulto y la remisión de la pena:

LISTA DE DETENIDOS DE TIMOR ORIENTAL A QUIENES SE HA
CONCEDIDO INDULTO Y REMISION DE LA PENA

Nº	Nombre	Condenado a	Conmutada por
1.	Jose Alexandre Xanana Gusmao	cadena perpetua	20 años
2.	Bonifacio Pereira	6 años de prisión	4 años
3.	Carlos dos Santos Lemos	8 años de prisión	6 años

Nº	Nombre	Condenado a	Remisión de la pena
1.	Luis Maria Da Silva	10 años	6 meses**
2.	Felix Mina dos Santos	5 años	2 años*
3.	Amaro de Araujo	3 años y 10 meses	2 meses*
4.	Bonifacio Magno Pereira	6 años	2 meses
5.	Carlos dos Santos Lemos	8 años	2 meses
6.	Alfonso Rangel	5 años	1 mes*
7.	Albino Lourdes	17 años	6 meses*
8.	Marito alias Mario Micilandores	17 años	6 meses

* Seguirá concediéndose remisión de la pena cada año a cada detenido.

** Puesto en libertad el 17 de agosto de 1993.

En carta de fecha 1º de diciembre de 1993, el Representante Permanente de la República de Indonesia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, transmitió al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos, una carta, de fecha 29 de noviembre de 1993, que el Ministro Indonesio de Relaciones Exteriores había enviado al Secretario General de las Naciones Unidas y que decía lo siguiente:

"Como continuación de mi carta de 1º de septiembre de 1993, relativa al número de personas cuyo paradero se desconoce después del incidente del 12 de noviembre de 1991 en Dili, Timor oriental, tengo el honor de comunicar a V. E. que el 15 de septiembre de 1993, un tal Antoni Lay, conocido también como Tonie, de 29 años, que anteriormente figuraba como desaparecido, se presentó a las autoridades de Timor oriental.

Empleado de CV Ainaro Karya, del pueblo Ainaro Atas, RT-1, del subdistrito de Ainaro, Antoni Lay se personó por su propia voluntad tras enterarse de que personas anteriormente desaparecidas que se habían

presentado a las autoridades habían sido tratadas bien y habían regresado rápidamente a sus hogares.

Con esta noticia, el número de los desaparecidos se reduce ahora a 56.

Espero, Sr. Secretario General, que esta información adicional le ayude en sus constantes esfuerzos para encontrar una solución a la cuestión de Timor oriental".

Anexo II

INFORMACION PROPORCIONADA POR EL GOBIERNO DE PORTUGAL

El 28 de julio de 1993 el Encargado de negocios interino de la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas envió una carta al Secretario General, que se distribuyó como documento A/48/282 de la Asamblea General.

En nota verbal, de fecha 13 de agosto de 1993, la Misión Permanente de Portugal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió al Centro de Derechos Humanos el texto de la declaración hecha por el observador de Portugal en el 55º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, dentro del tema 6 del programa (véase E/CN.4/Sub.2/1993/SR.15/Add.1), así como una nota explicativa de fecha 2 de agosto de 1993 sobre la situación en Timor oriental. El texto de esa nota dice lo siguiente:

"La situación en Timor oriental

1. Al adoptar la resolución 1992/20, en agosto de 1992, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió examinar la situación de Timor oriental en su 45º período de sesiones.
2. La resolución 1992/20 fue aprobada tras la adopción, el 4 de marzo de 1992, por la Comisión de Derechos Humanos de una declaración de consenso propuesta por su Presidente en relación con la situación de los derechos humanos en el territorio, especialmente después de la brutal matanza de un gran número de habitantes de Timor oriental en Dili, el 12 de noviembre de 1991, por tropas indonesias. La evaluación negativa de la Comisión no deja dudas sobre la manera en que las autoridades indonesias están cumpliendo las disposiciones de la declaración de consenso que Indonesia suscribió como miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

La Subcomisión expresó la más honda preocupación por los informes de persistentes y generalizadas violaciones de los derechos humanos en Timor oriental e instó a las autoridades indonesias a cumplir sus compromisos, aplicando las disposiciones de la declaración de consenso y las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, tras su visita a Indonesia y Timor oriental, en noviembre de 1991.

3. La decepción resultante de la falta de efectivo cumplimiento por Indonesia de lo negociado y acordado en el seno de la Comisión, se reflejó también claramente en el 49º período de sesiones de ésta, que condujo a la aprobación, por 22 votos contra 12 y 15 abstenciones, de la resolución 1993/97 sobre la situación en Timor oriental. Fue la primera resolución adoptada en 10 años sobre este tema, en clara manifestación de la creciente preocupación de la comunidad internacional por la gravedad de la situación de los derechos humanos reinante en el territorio, así como por la falta de medidas apropiadas de parte de Indonesia para mejorarla.

4. En efecto, la resolución 1993/97 mantenía la mayoría de las disposiciones incluidas en la anterior declaración de consenso de la Comisión. Merece recordarse brevemente los principales puntos mencionados en la resolución y compararlos con la realidad en el territorio, teniendo presente las afirmaciones de Indonesia de que está cumpliendo la mayoría de ellos:

4.1. En la resolución 1993/97 se afirmaba que la Comisión de Derechos Humanos estaba hondamente preocupada por las persistentes denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en Timor oriental. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias presentaron informes a la Comisión sobre la cuestión. En marzo de 1992, la Comisión pidió a Indonesia que adoptara medidas para mejorar la observancia de los derechos humanos en el territorio.

Pero las informaciones procedentes de diversas fuentes coinciden en denunciar que la situación no ha experimentado mejoras significativas, pese a todas las promesas hechas por las autoridades indonesias. Las ejecuciones extrajudiciales (40 en 1992 en Timor oriental, según Amnistía Internacional), las "desapariciones", la tortura como procedimiento habitual y el mal trato de los presos políticos, y las detenciones arbitrarias han continuado sin cesar. Amnistía Internacional declara que "no hay cambio fundamental en la actitud represiva del Gobierno frente a los disidentes políticos, y los derechos fundamentales siguen violándose en nombre de la seguridad nacional, la estabilidad y el orden".

Monseñor Belo, administrador apostólico de Dili, declaró al New York Times, en fecha tan reciente como el 24 de abril de 1993, que "la gente vive atemorizada en Timor oriental", y agregó que carecen de libertad de palabra, de ir a donde quieren y de tener opiniones diferentes. Acusó a las fuerzas de ocupación de haber ejecutado a varias personas horas después de haber sido capturadas con vida en el cementerio de Santa Cruz, el 12 de noviembre de 1991. Dijo que todos los presos políticos eran torturados en las prisiones de Dili (frecuentemente se los ataba y se les sumergía la cabeza en cubos de agua hasta que casi se ahogaban, se los quemaba con cigarrillos y se los sometía a ejecuciones simuladas, agregó). Dando una señal ominosa para el futuro, el general Theo Syafei, principal militar encargado del territorio ocupado, amenazó, en un discurso pronunciado el 21 de julio de 1993, con que las fuerzas armadas indonesias no vacilarían en "aplstar" cualquier actividad "separatista" en Timor oriental. Este es el mismo general Syafei que declaró que si él hubiera tenido el mando militar en Dili el 12 de noviembre de 1991 el número de bajas habría sido ciertamente mucho mayor.

4.2. No se ha comunicado ninguna otra investigación de ningún tipo acerca de las circunstancias que rodearon la matanza masiva de civiles cometida el 12 de noviembre de 1991 por las fuerzas de seguridad indonesias, así como de sus actuaciones a este respecto, en particular la identificación

de todos los responsables de ellas. El informe definitivo de la comisión de investigación creada por el Gobierno indonesio nunca se hizo público.

4.3. Transcurrido más de un año y medio desde la tragedia de Santa Cruz, persiste la falta de información acerca del número real de personas muertas. Nunca se divulgaron los nombres ni las familias de los muertos aún no han sido informadas de dónde están enterrados.

4.4. El Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias transmitió al Gobierno indonesio, en noviembre de 1992, una lista con los nombres de las 207 personas que a su juicio habían "desaparecido" con ocasión de la matanza de Santa Cruz. Las autoridades indonesias (quienes cifran oficialmente el número de personas cuyo paradero aún se ignora en 66) hasta ahora no sólo han dejado de facilitar información sobre su suerte sino que admiten que sólo dos de los 66 oficialmente desaparecidos han sido encontrados, pese a todos los esfuerzos realizados. Esto lo declaró públicamente el 12 de julio de 1993 el general Syarwan Hamid, portavoz de las fuerzas armadas indonesias.

4.5. En la resolución 1993/97 se hizo también referencia a los 13 civiles de Timor oriental condenados, tras el tiroteo del 12 de noviembre, a graves penas de prisión (inclusive una pena de cadena perpetua), sin haber sido acusados de actividades violentas. Análogamente hasta la declaración de consenso de 1992, la Comisión pidió al Gobierno indonesio que los pusiese en libertad sin demora, lamentando, por lo demás, la flagrante disparidad existente entre estas penas graves y el tiroteo. Según los informes, las autoridades indonesias no han adoptado medidas a este respecto, y los 13 habitantes de Timor oriental siguen en prisión.

4.6. Se pidió también al Gobierno de Indonesia que asegurase que todos los habitantes de Timor oriental en prisión, incluidas las principales figuras públicas, fueran tratados humanamente y sus derechos humanos plenamente respetados, que todos los juicios fueran justos, públicos y con las debidas garantías, y que se reconociera el derecho a la debida representación legal, de conformidad con el derecho internacional humanitario. Al mencionar las "principales figuras públicas" parece claro que la resolución se refería al dirigente de la resistencia de Timor oriental, Xanana Gusmao, quien fue detenido en Dili el 20 de noviembre de 1992 y cuyo juicio se ha celebrado en la capital del territorio ante un tribunal indonesio.

Después de su detención, el Sr. Gusmao fue detenido en régimen de incomunicación durante 17 días, tras lo cual se le permitió ser visitado una vez por el Comité Internacional de la Cruz Roja. En contra de todos los principios del derecho humanitario internacional, fue exhibido varias veces en "conversaciones" y "entrevistas televisadas", cuidadosamente vigiladas y censuradas, en las que renegó de sus convicciones permanentes y expresó "arrepentimiento", haciendo un llamamiento a sus compañeros en Timor oriental para que se rindieran. Indonesia proclamó que sería llevado a juicio público, bajo el derecho indonesio, e indicó que estaba

dispuesta a permitir la presencia de periodistas extranjeros, observadores internacionales y diplomáticos.

Aparte de la ilegitimidad radical dimanante del hecho de que Indonesia ocupa ilegalmente Timor oriental, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, el juicio de Xanana Gusmao (que comenzó el 1º y continuó hasta el 23 de mayo de 1993) no se ajustó a las normas del derecho internacional humanitario ni, irónicamente, al propio Código indonesio de procedimiento penal. No ofreció ninguna garantía de imparcialidad y objetividad. ¿Dónde estuvo la asistencia de letrado cuando fue interrogado? ¿Dónde estuvo la libertad de elegir el propio abogado? ¿Dónde estuvieron los testigos de la defensa, para no hablar de los de la acusación, quienes testificaron que estaban detenidos o a la merced de las autoridades indonesias? ¿Y qué decir de la denegación del permiso al Sr. Gusmao para leer su propio alegato de defensa, en contravención del derecho indonesio? Las versiones de los intérpretes facilitados por el Tribunal eran defectuosas e inexactas, y obstaculizaban la participación del acusado en el procedimiento y la audiencia de algunos testigos.

La sentencia dictada contra Xanana Gusmao -cadena perpetua- fue de una iniquidad e inhumanidad sorprendentes. El Sr. Gusmao fue declarado culpable de la acusación de "rebelión" y "separatismo" por oponerse al Gobierno de Indonesia en Timor oriental, Gobierno que no es reconocido internacionalmente.

Según Amnistía Internacional, centenares de habitantes de Timor oriental permanecieron detenidos y mantenidos en régimen de incomunicación en las semanas anteriores al aniversario de la matanza del 12 de noviembre y la detención de Xanana Gusmao. Según se informa algunos de ellos fueron torturados. Antonio Gomes da Costa (alias Ma'Huno), otro líder de la resistencia de Timor oriental, detenido a principios de abril, ha permanecido prácticamente en régimen de incomunicación y no se ha revelado nada con respecto a su posible juicio.

Después que el Sr. Amos Wako, enviado personal del Secretario General, visitó Timor oriental el pasado abril, varios detenidos con quienes se reunió a petición suya fueron trasladados a Timor oriental.

4.7. La Comisión de Derechos Humanos acogió favorablemente el mayor acceso concedido al territorio recientemente por las autoridades indonesias a las organizaciones humanitarias y de derechos humanos, y pidió que se siguiera ampliando ese acceso.

En efecto, como se indicó anteriormente, al comenzar el juicio del Sr. Gusmao se anunció y facilitó un mayor acceso al territorio. Esto permitió a representantes de "Asia Watch" y de la Comisión Internacional de Juristas asistir a algunas de las sesiones del juicio. Varios periodistas portugueses también asistieron a varias sesiones del juicio al principio. Pero es curioso observar cómo se facilitó el acceso al

comienzo del juicio y cómo se obstruyó en la fase final, cuando Xanana Gusmao había dado señales manifiestas de que iba a denunciar la manipulación política de todo el juicio y a retractarse de sus declaraciones iniciales de arrepentimiento, que consideraba que había sido forzado a hacer. Desde entonces se plantearon dificultades que impidieron en particular al representante de Naciones Unidas, Sr. Tamrat Samuel, asistir a dos sesiones del juicio y a los diplomáticos extranjeros escuchar las actuaciones que tenían lugar en la sala del juicio.

De hecho el acceso a Timor oriental ha seguido restringido (por ejemplo, Indonesia sigue rechazando el acceso al territorio a Amnistía Internacional), lo que hace casi imposible la vigilancia efectiva de los derechos humanos. El acceso de los periodistas extranjeros se ha limitado estrictamente (A/AC.109/11154 párr. 52). Se ha denegado autorización para visitar Timor oriental a delegaciones del Parlamento Europeo, el Congreso de los Estados Unidos y el Parlamento australiano. Aún más ominoso es que al Comité Internacional de la Cruz Roja (que no había podido efectuar visitas carcelarias confidenciales en Timor oriental durante 1992, según el mismo documento) se ha visto obligado recientemente a hacer público (en mayo y junio de 1993) que las limitaciones impuestas a su actuación en Timor oriental le impedían efectuar visitas a los presos políticos en el territorio.

4.8. La Comisión de Derechos Humanos instó al Gobierno de Indonesia a invitar al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, al Relator especial sobre ejecuciones judiciales, sumarias o arbitrarias, al Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a visitar Timor oriental y a facilitar el desempeño de sus mandatos. Hasta el momento Indonesia no les ha dirigido invitación alguna.

Una visita del Sr. S. Amos Wako, enviado personal del Secretario General, que había sido concertada anteriormente, tuvo lugar en abril de 1993. El Sr. Wako pudo reunirse con algunos habitantes de Timor oriental, en particular el Sr. Xanana Gusmao y otros presos. El general Syafei declaró posteriormente que sospechaba que el Sr. Wako era el responsable del inesperado cambio de actitud del Sr. Gusmao con respecto a su posición política en el juicio. Esta acusación fue rechazada públicamente por el portavoz del Secretario General. El informe del Sr. Wako aún no se ha hecho público.

4.9. La Subcomisión abordará la cuestión de Timor oriental en un momento especial y delicado. Como se ha demostrado claramente, Indonesia no ha dado señales fiables de cumplir las peticiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión, y la situación general de los derechos humanos en Timor oriental no ha mejorado.

Como ha sucedido en los últimos años, creemos que la Subcomisión, teniendo presente sus obligaciones en esta esfera, debería evaluar la situación de los derechos humanos reinante en Timor oriental y adoptar las medidas que procedan para respaldar los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población de Timor oriental y para destacar la necesidad de que Indonesia acate las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y de la propia Subcomisión."

Anexo III

MATERIAL PROPORCIONADO POR FUENTES NO GUBERNAMENTALES

Durante el período abarcado por el presente informe (marzo de 1993 a enero de 1994), las tres principales fuentes de información no gubernamentales sobre la situación en Timor oriental fueron Asia Watch, la Comisión Internacional de Juristas y Amnistía Internacional. El material recibido de Amnistía Internacional se resumió y describió parcialmente en la nota de la Secretaría sobre la situación en Timor oriental, presentada a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/14, párrs. 13 y 14).

A. Información suministrada por Asia Watch

En abril de 1993 Asia Watch publicó un número de su revista Asia Watch ampliamente dedicado al juicio en Dili, Timor oriental, del líder de la resistencia de Timor oriental Xanana Gusmao ("Remembering History in East Timor: The Trial of Xanana Gusmao and a Follow-up to the Dili Massacre", vol. 5, Nº 8). La organización envió un observador al juicio, quien estuvo presente en una sola sesión durante la cual tuvo lugar el examen de un testigo de cargo. El observador también se entrevistó con jueces, fiscales y abogados de la defensa, así como con observadores nacionales e internacionales que habían asistido a las sesiones anteriores. Basándose principalmente en la información reunida durante la sesión a la que asistió y las entrevistas, el observador sacó conclusiones con respecto a las circunstancias de la detención y el encarcelamiento de Xanana, la razón por la que no fue acusado de subversión, el acceso a asistencia letrada y la calidad de ésta, las declaraciones hechas durante el interrogatorio, la importancia de los testigos detenidos para la acusación, y la tramitación y el carácter público del juicio.

A continuación se presentan algunos pasajes de las conclusiones del observador de Asia Watch:

"Circunstancias de la detención y el encarcelamiento"

... Todos los jueces y abogados de la acusación y defensa en el juicio de Xanana entrevistados por el observador de Asia Watch negaron tener conocimiento de que estuviesen detenidos familiares del procesado.

A lo largo del juicio, Xanana ha confirmado el testimonio de los testigos de la acusación sobre su condición de jefe del movimiento por la independencia y su participación en ataques contra ABRI, declarando que acepta la responsabilidad de las acciones de sus hombres. El supuesto "cambio de opinión" de Xanana con respecto a la independencia de Timor oriental y su conducta ante el tribunal, aceptando todo lo que decía cada testigo de la acusación sin hacer comentarios, suscitaron gran especulación entre los observadores nacionales e internacionales. Muchos temían que las declaraciones grabadas en la videocinta hubiesen sido hechas bajo coacción y que, como mínimo, Xanana hubiese sido sometido a

una inmensa presión psicológica, especialmente porque muchos miembros de su familia estaban detenidos bajo custodia militar.

El observador de Asia Watch habló con varias personas, entre ellas representantes gubernamentales y no gubernamentales, quienes habían tenido acceso directo a Xanana o lo habían observado en el tribunal; ninguno hizo declaración alguna que apoyase las denuncias de tortura física. Sin embargo, si se considera que estuvo incomunicado durante los primeros 17 días de su detención, tales suposiciones no pueden descartarse hasta que Xanana esté en condiciones de hablar libremente.

¿Por qué no fue acusado de subversión?

Algunos observadores interpretan como elemento positivo el hecho de que Xanana hubiese sido acusado en virtud de las disposiciones sobre rebelión y secesión del Código Penal y no de la Ley contra la subversión más generalmente aplicada en el caso de los presos políticos. Dicen que esto demuestra la creciente preocupación del Gobierno indonesio por las críticas internas e internacionales de que la Ley contra la subversión está redactada en términos demasiado generales, se aplica muy indiscriminadamente y carece de demasiadas salvaguardias básicas contra el abuso infligido a quienes son detenidos en virtud de sus disposiciones. (Por ejemplo, antes del juicio los presuntos subversivos generalmente permanecen detenidos bajo custodia militar y no bajo custodia policial y no existen límites para la prisión preventiva.)...

... Un alto funcionario de la fiscalía de Dili descartó la versión de explicación "abierta" frente a explicación "oculta" de la falta de acusación de subversión contra Xanana y aclaró que se trataba meramente de una cuestión de existencia de pruebas. Se acusa de subversión, según explicó, cuando los fiscales carecen de pruebas suficientes para cumplir los requisitos más estrictos de la ley penal, o cuando es preciso detener a un sospechoso y las autoridades necesitan tiempo para determinar su posición en una organización clandestina. En el caso de Xanana, habiendo pruebas suficientes para acusarlo sin basarse en las disposiciones generales y vagas de la Ley contra la subversión, se consideró innecesario. Que un fiscal admita que son pocos los elementos probatorios en los casos de subversión debería ser una razón adicional para prescindir de esta Ley, en interés de la justicia.

Acceso a defensa letrada y carácter adecuado de la defensa

Cuatro días después de la detención de Xanana, el Instituto Indonesio de Asistencia Letrada (Yayasan Lembaga Bantuan Hukum Indonesia, o YLBHI) envió una carta al general Try Sutrisno, entonces comandante de las fuerzas armadas y actualmente Vicepresidente de Indonesia, en la que pedía a los militares que respetaran las disposiciones del Código de Procedimiento Penal (Kitab Undang-Undang Hukum Acara Pidana, o KUHP) durante el interrogatorio de Xanana. En la carta se insistía en particular en que el sospechoso tuviese derecho a nombrar un abogado de su elección. Posteriormente, el Instituto de Asistencia Letrada recibió un

poder, primero verbalmente y después por escrito, de familiares de Xanana en Australia para que representase a Xanana. Según los abogados del Instituto, en esas circunstancias la ley requiere que la policía permita el acceso del futuro abogado al detenido. El Código de Procedimiento Penal prevé el derecho a solicitar un abogado y el derecho a disponer de un abogado cuando el delito imputado se sancione con una pena de prisión de 15 años por lo menos o la pena de muerte.

El 17 de diciembre de 1992 el Instituto solicitó autorización de funcionarios de la sede central de la policía en Yakarta para entrevistarse con su futuro cliente, pero el coronel de la policía Ahwil Lutan (jefe del servicio de inteligencia Kasubdit Reserse Polri) denegó la autorización alegando que el Sr. Xanana ya había elegido un abogado. Al no tener acceso directo a Xanana, los abogados del Instituto le enviaron una carta, fechada el 18 de diciembre, a través de funcionarios de la policía. Dos semanas después, el coronel Ahwil entregó una carta manuscrita de tres frases, supuestamente de Xanana, de fecha 30 de diciembre, en la que éste agradecía al Instituto su ofrecimiento de asistencia pero declaraba que no necesitaría sus servicios, sin más explicaciones. La policía también proporcionó una traducción de la carta en indonesio. Funcionarios gubernamentales sostienen que el mismo Xanana decidió que no quería los servicios del Instituto y que, atendiendo a sus deseos de no entrevistarse con el Instituto, los funcionarios estaban respetando los "derechos de Xanana".

Mientras tanto, el coronel Ahwil había permitido que su amigo Sudjono, destacado abogado de Yakarta, tuviese una entrevista con Xanana a mediados de diciembre. Según Sudjono, Xanana había declarado anteriormente que no necesitaba representación letrada hasta el propio juicio, pero que Sudjono podía obtener su confianza a lo largo de las cuatro veces que se reuniría con él en diciembre y enero. El 26 de enero de 1993 Sudjono fue nombrado oficialmente defensor de Xanana.

La designación de Sudjono como defensor de Xanana provocó una polémica en la comunidad jurídica indonesia. En diversas entrevistas Sudjono destaca su papel de figura principal en el Colegio de Abogados de Indonesia (IKADIN) y el apoyo de éste, pero varios dirigentes del Colegio de Abogados expresaron en privado serias dudas acerca de las circunstancias y la ética de su elección. Las relaciones amistosas de Sudjono con la policía y los fiscales, su reserva durante el período que siguió a su primera entrevista con el acusado a mediados de diciembre hasta el anuncio de su selección a fines de enero, y su falta de cooperación con el Instituto de Asistencia Letrada se consideraban todos ellos motivos de preocupación.

Una entrevista concedida por Sudjono a una revista de Yakarta resultó reveladora por sus detalles acerca de cómo se le asignó la causa. El coronel Ahwil había sido alumno de Sudjono en la Universidad de Pancasila en Yakarta y eran amigos íntimos. Cuando Sudjono vio al coronel Ahwil por televisión acompañando al CICR a ver a Xanana, lo llamó por

teléfono, y el coronel Ahwil le dijo: "¿te gustaría encargarte del caso de Xanana?" Sudjono dijo que sería difícil, pero Ahwil insistió. Sudjono vacilaba, pero se encontró con un fiscal que también lo instó a aceptar el caso, y después el coronel Ahwil volvió a llamarlo. Finalmente aceptó. (Presumiblemente todo esto tuvo lugar sin consultar a Xanana.) Cuando el entrevistador dijo "usted tiene fama de ser un abogado allegado a la policía y la burocracia", Sudjono respondió "¿qué tiene eso de malo? ¿Por qué habrían de ser mis enemigos si es así como me gana la vida?" Más tarde Sudjono dijo que el artículo de la revista objetivamente era correcto, pero que no le agradaba la manera en que fue retratado.

En una entrevista con el observador de Asia Watch, Sudjono reconoció que no había investigado las circunstancias de la detención y encarcelamiento iniciales de Xanana, aunque el interrogatorio que conduciría a la deposición del procesado (Berita Acara Pemeriksaan o BAP) ya había casi concluido cuando se reunió por primera vez con Xanana. Declaró que no consideraba que la falta de idioma común entre él y Xanana constituyese una barrera importante para la comunicación, dando a entender que la capacidad de Xanana de hablar y entender indonesio estaba mejorando. Cuando un periodista le preguntó si existían obstáculos culturales para su defensa de este caso, puesto que Xanana sólo hablaba portugués, Sudjono dijo: "estoy acostumbrado a tratar con extranjeros. Una vez me encargué del caso de un canadiense acusado por asuntos de heroína".

En la fecha de su entrevista con el observador de Asia Watch (12 de marzo, seis semanas después del inicio del juicio), Sudjono admitió que aún no había hablado de estrategia con su cliente. Como parte de su explicación de por qué no deseaba facilitar copias de las declaraciones hechas durante el interrogatorio, Sudjono dijo que estaba proyectando escribir un libro sobre el juicio, lo cual apoyaba la afirmación de que la publicidad era su principal motivación al aceptar la defensa de Xanana.

En todo juicio indonesio, la primera oportunidad que la defensa tiene para oponer objeciones a las acusaciones formuladas contra el inculpado es inmediatamente después de la lectura del auto de acusación por el fiscal, cuando el defensor puede presentar una excepción perentoria llamada eksepsi. En las causas de presos políticos, la eksepsi se utiliza para plantear toda cuestión relacionada con infracciones del Código de Procedimiento Penal en la detención y encarcelamiento del acusado y todo problema relacionado con la competencia del tribunal o la aplicación de las leyes en virtud de las cuales se acusa al procesado.

La eksepsi preparada por Sudjono es un documento peculiar. Por ejemplo, se pasan completamente por alto las infracciones del Código de Procedimiento Penal en la detención de Xanana y el hecho de que durante más de dos semanas desde el día en que se produjo la detención no tuvieran acceso a Xanana ni un familiar ni un abogado. El principal argumento sostenido en el documento es que, debido a que ciertos grupos de Timor oriental nunca abandonaron su deseo de independencia, nunca reconocieron la legitimidad de los tribunales indonesios. El argumento no afirma que

los tribunales indonesios no tienen jurisdicción sobre Timor oriental en ningún sentido objetivo, y no se citan leyes internacionales ni las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la libre determinación. Más bien, Sudjono insiste en que, como la propia organización de Xanana nunca consideró legítimos los tribunales indonesios en territorio de Timor oriental, tal organización estima que los tribunales no tienen jurisdicción.

Uno de los elementos de un juicio con garantías procesales es la disponibilidad de tiempo suficiente para la preparación de la defensa. La eksepsi de Sudjono es un documento breve, 9 páginas en comparación con las 36 páginas de la eksepsi que prepararon los abogados de Fernando de Araujo. La extensión del documento no es necesariamente una virtud, particularmente en los documentos jurídicos, pero en este caso, la eksepsi resulta superficial. Ahora bien, el tribunal no tuvo la culpa de ello. En la entrevista dada a la revista Jakarta, Jakarta, citada supra, Sudjono se jacta de que el primer día del juicio, los jueces le dieron una semana para preparar la eksepsi y que él propuso cinco días. Finalmente convinieron en tres días, pero Sudjono dijo que no había ningún problema porque dominaba las cuestiones y de todas formas la eksepsi no era particularmente importante.

Las estrechas relaciones que Sudjono mantenía con la policía y la manifiesta falta de esfuerzo en la preparación de la eksepsi dan lugar a preguntarse si en realidad habría sido el abogado elegido por Xanana, si Xanana hubiese sido libre de elegir. A pesar de esas preocupaciones, muchos observadores, incluidos la mayoría de los funcionarios públicos y algunos miembros de la comunidad diplomática, alabaron la defensa de Xanana por Sudjono. Sudjono y quienes lo apoyan sugieren que su motivación deriva de su adhesión a la ley (antes que de una motivación política) y hacen destacar la voluntad de Sudjono de sufragar el considerable costo de la defensa de su propio bolsillo. Sudjono también ha incorporado a su equipo de abogados a reputados juristas -el Dr. Loebby Loekman de la Universidad de Indonesia en Yakarta y el Pr. J. E. Sahetapy de la Universidad Airlangga en Surabaya.

En el curso de la defensa también ha planteado cuestiones serias. Se quejó públicamente de la dificultad de localizar a los testigos de la defensa que deseaban prestar testimonio, dando a entender que temían por su seguridad. En una entrevista con el observador de Asia Watch explicó que varios testigos potenciales que había encontrado declinaron presentarse, preguntado "siapa jamin saya? ("¿quién garantizará [mi seguridad]?"") El nuevo Gobernador de Timor oriental, Abilio José Osorio, públicamente declinó ser testigo de la defensa y declaró que no autorizaría que testimoniaran otros funcionarios gubernamentales provinciales. La falta de seguridad para los testigos de la defensa y la prohibición unilateral del Gobernador son claramente cuestiones que están relacionadas con un juicio con garantías y suponen una crítica del estado de la sociedad civil en Timor oriental.

La función del atestado de las declaraciones

El atestado de las declaraciones o berita acara pemeriksaan (BAP) es el documento que contiene las declaraciones juradas del procesado y los testigos obtenidas por la policía durante el interrogatorio. En el juicio de Xanana y, generalmente en los juicios que se celebran en Indonesia, dichos atestados sirven de referencia a los jueces y abogados de la defensa y la acusación para el examen de los testigos. En el sistema judicial indonesio, los jueces participan en el examen de los testigos y abren la serie de preguntas que se les formulan. En la audiencia del juicio de Xanana a la que asistió el observador de Asia Watch, los jueces sugerían y corregían a los testigos las fechas y momentos de los acontecimientos apuntados en el atestado. Un juez declaró en una entrevista que sería "imposible" a un testigo contradecir el atestado ante el tribunal, dado que ambos testimonios se tomaban bajo juramento. No obstante, si los abogados no están presentes durante el interrogatorio transcrito en el atestado o si el testigo está preso en régimen de incomunicación, existe siempre la posibilidad de que los testigos declaren a los interrogadores lo que desean oír por temor a las consecuencias si no lo hacen.

Fiarse mucho del atestado tiene gran trascendencia ya que muchos de los testigos en el juicio de Xanana se encuentran ellos mismos detenidos (esto se examina más abajo) y no tuvieron acceso a un abogado en el momento de su interrogatorio. Un testigo de la acusación, Mariano Da Silva, supuestamente se confundió mucho cuando le hicieron preguntas en el tribunal en relación con las declaraciones que había hecho en el atestado. Resultó evidente que el testigo era analfabeto y no dominaba suficientemente el indonesio como para entender la declaración jurada que había firmado después de su interrogatorio.

En la sesión anterior a la que asistió el observador de Asia Watch, Saturnino da Costa Belo, declarado culpable y condenado a 9 años de prisión por la manifestación de Santa Cruz, fue presentado como testigo de la acusación. Entró en la sala del tribunal, saludó a Xanana, gritó "Viva Timor Leste!", y fue sacado rápidamente de la sala. En la sesión siguiente, la acusación presentó una carta de un médico de la policía en que se decía que Saturnino no estaba en condiciones de comparecer ante el tribunal por "inestabilidad mental". En lugar de su testimonio, la acusación leyó para los autos unos párrafos de sus declaraciones en el atestado. A petición de la defensa, se consideró que se había leído el texto completo de la declaración. En entrevistas posteriores los jueces declararon que ese testimonio tendría igual valor que el prestado por los testigos en la sala del tribunal. Esto es conforme al Código de Procedimiento Penal, que establece que dicha declaración jurada "se considerará de igual valor al testimonio oral de un testigo prestado bajo juramento en juicio", aunque la defensa no pueda examinar a esos testigos.

La intervención de los intérpretes es otro factor que hay que considerar en el juicio de Xanana. Dos intérpretes designados por el tribunal trabajaron alternativamente durante el juicio, interpretando del

indonesio al portugués o tetum, la lengua vernácula de Timor, y viceversa. Los jueces alentaron a los testigos a hablar lo más posible en indonesio. En la sesión a la que asistió el observador de Asia Watch, el intérprete fue utilizado para la comunicación entre el presidente del tribunal y el procesado, pero las demás actuaciones del tribunal por lo general no se interpretaban. El procesado tuvo que pedir que se repitiese la lectura de las declaraciones de Saturnino y que éstas se interpretasen; la declaración del único testigo que declaró en esa audiencia, Akuiliong, no fue interpretada. Las personas de habla portuguesa que han asistido a otras sesiones del juicio han señalado errores de interpretación, por ejemplo la traducción de "a principio" (al principio) por "secara princip" (en principio).

Importancia de los testigos detenidos para la acusación

El hecho de que en el juicio de Xanana varios de los testigos de la acusación estén ellos mismos detenidos suscita preocupación en lo que respecta a su seguridad y a un juicio con garantías, tanto en este caso particular como en el de la justicia indonesia en general. De los 30 nombres facilitados por ABRI de las personas que se encuentran detenidas bajo custodia militar en Dili, tres han comparecido como testigos en el juicio de Xanana. Se preveía la comparecencia de una cuarta persona en la vista del 11 de marzo, pero ésta no se personó. Otras fuentes comunican que hay varias otras personas detenidas. Dado que esos detenidos están en prisión militar y no han sido acusados de ningún delito, los funcionarios sostienen que no tienen derecho a asistencia letrada. Sin embargo, es probable que tales testigos terminarán por ser inculcados de delitos relacionados con su declaración en el juicio de Xanana. (Se dijo a Asia Watch, por ejemplo, que se haría comparecer en el juicio a un testigo de la acusación llamado Oscar Lima, hombre de negocios sospechoso de haber ayudado al Fretilin, quien fue detenido en Yakarta el 27 de noviembre de 1992.) Una deficiencia importante del Código de Procedimiento Penal es que no protege de autoinculpación a los testigos por las declaraciones efectuadas en los juicios de terceros.

Efectivamente, dado que el Código de Procedimiento Penal no reconoce el derecho de los militares a detener o encarcelar a civiles, a quienes se encuentran detenidos en prisión militar se les niegan fácilmente las garantías de protección previstas en el procedimiento penal que sí existen. Según las palabras de un defensor, "kalau di luar polisi, ngak ada hukumnya" ("Si [la detención] no es practicada por la policía, no hay ley que valga").

Algunos de los testigos detenidos fueron visitados una vez por el CICR en diciembre de 1992 o enero de 1993. Oscar Lima, el hombre de negocios mencionado, nunca ha sido visitado. Los funcionarios indonesios dieron distintas explicaciones de las restricciones impuestas al acceso del CICR. El Ministro de Relaciones Exteriores sugirió que las visitas se restringían durante el mes de ayuno musulmán, que duraba de fines de febrero a fines de marzo de 1993. Un funcionario militar superior sugirió que el CICR estaba siendo castigado por violar las condiciones de su

acuerdo con el Gobierno, pero no dio ninguna prueba para justificar esa acusación. Otros funcionarios militares declararon que el CICR no sería autorizado para visitar a esos detenidos mientras estuviese en curso el juicio, si bien no hay ningún fundamento jurídico o administrativo conocido para tal restricción. En efecto, el momento en que el acceso es más importante es justamente cuando el juicio está en curso, dada la vulnerabilidad de los detenidos a las presiones que tratan de influir en el testimonio ante el tribunal.

En tanto que muchos de los testigos que están encarcelados fueron detenidos a fines de 1992 por las mismas fechas que la detención de Xanana, uno, Jose da Costa (Mau Hudu, ayudante de Xanana), está preso desde el 23 de enero de 1992. Los observadores que asistieron a la sesión del 22 de febrero de 1993 en la que Jose da Costa prestó testimonio dijeron que parecía débil y frágil. Aunque no presentaba señales visibles de malos tratos, la apariencia del testigo contrastó con el porte más robusto de Xanana.

El observador de Asia Watch preguntó a los jueces y fiscales en el juicio de Xanana acerca del valor del testimonio prestado por los testigos detenidos. ¿Podría su testimonio verse afectado por su condición de detenidos y potencialmente sujetos a coacción y/o por la probabilidad de que ellos mismos posteriormente sean acusados y juzgados por imputaciones derivadas de su testimonio en la presente causa? Increíblemente, los jueces y fiscales del juicio dijeron que desconocían la condición de detenidos de los testigos. Además, declararon que no les correspondía saber si los testigos eran o no detenidos y que tal condición no influiría en la valoración de su testimonio. Los jueces declararon además que incluso si tuvieran que sospechar que un testigo estaba detenido y tal vez fuera objeto de malos tratos, no sería conveniente que un juez tomase la iniciativa de proceder a una investigación, a menos que el detenido, su abogado o un familiar presentasen una queja concreta. Dos jueces informaron que, aunque durante su carrera en varias ocasiones los procesados habían denunciado actos de tortura infligidos en la cárcel, siempre habían retirado las acusaciones cuando se veían confrontados con el funcionario denunciado. Su conclusión era que ello demostraba que las denuncias eran falsas.

También han surgido preocupaciones con respecto a la vulnerabilidad a la coacción de los testigos que cumplen penas resultantes de condenas anteriores. Tras la breve comparecencia en el tribunal de Saturnino da Costa Belo, el testigo que el 4 de marzo exclamó "¡Viva Timor Leste!", se comunicó que se había restringido el acceso a ese testigo y a otros presos condenados, incluido Gregorio Da Cunha Saldanha y Francisco Miranda Branco. Gregorio y Francisco fueron declarados culpables de subversión en los primeros juicios por la manifestación de Santa Cruz y figuraban en la lista de los posibles testigos de la acusación en el juicio de Xanana. Hasta el momento de la visita del observador de Asia Watch todavía no habían prestado testimonio, pero se preveía que comparecerían el 18 de marzo. A mediados de abril aún no habían comparecido.

Juicio público

El juicio de Xanana ha estado abierto a observadores internacionales de Asia Watch, la Comisión Internacional de Juristas y miembros de la comunidad diplomática. Representantes de la prensa nacional e internacional, incluidos periodistas de Portugal, también han podido asistir al juicio, y un periodista de la compañía de radiodifusión australiana incluso fue autorizado para filmar las actuaciones del tribunal. Así pues, este es el juicio seguido más de cerca de todos los juicios políticos indonesios de memoria reciente. Si la decisión del Gobierno de abrir su sistema judicial a un examen atento de este tipo sienta un precedente, incuestionablemente es de celebrar.

Sin embargo, el acceso de los observadores internacionales y la prensa no ha sido irrestricto. Se rechazó una petición de Amnistía Internacional de enviar un observador a Dili para seguir el juicio. El tiempo concedido al observador de Asia Watch en Dili se redujo a seis días (en vez de los diez días solicitados), lo cual limitó la asistencia al juicio a sólo una sesión. Fuera de la sala del tribunal, el observador de Asia Watch fue vigilado por funcionarios de los servicios de inteligencia militar y todo el tiempo estuvo acompañado de un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia. El acceso de periodistas indonesios está limitado a uno por cada agencia de noticias y tienen que presentar sus credenciales un día antes. Se ha difundido amplia información sobre el juicio en el nuevo diario local de Dili, Suara Timor Timor (STT). Un observador declaró que a los periodistas que salían del tribunal el 4 de marzo se les avisó que no informaran sobre el incidente del testigo que gritó "Viva Timor Leste!"; en un artículo de ese periódico del día siguiente se habló de "un pequeño incidente" en que el testigo gritó, pero no se informó sobre lo que dijo.

El acceso a los autos es un factor decisivo que influye en la calidad de la observación del juicio. Copias del auto de acusación (surat dakwaan), la excepción perentoria (eksepsi), y la respuesta de la acusación a la excepción pudieron obtenerse fácilmente de la comunidad diplomática en Yakarta. El auto de acusación también se había publicado por partes en el diario Suara Timor Timor a principios de febrero. Ningún funcionario del tribunal quiso facilitar una copia de Berita Acara Pemeriksaan (BAP) (atestado de las declaraciones) al observador de Asia Watch, aunque los jueces y los fiscales sugirieron que el defensor de Xanana podía dar acceso al documento. Como antes se dijo, Sudjono se negó a entregar una copia de dicha deposición al observador de Asia Watch.

El juicio de Xanana no ha estado abierto al público en general. Quienes deseaban asistir a las audiencias debían pasar por dos lugares de control en que se cotejaban sus nombres con una lista. El 10 de marzo no fueron admitidos al menos dos ciudadanos indonesios cuyos nombres no figuraban en la lista, aunque había lugar en la sala. Observadores informados señalaron que, aparte de los familiares de Xanana, los diplomáticos, los observadores internacionales y la prensa, la sala del

tribunal se llenó con funcionarios gubernamentales, oficiales de inteligencia militar vestidos de civil y delatores.

Se tomaron grandes medidas de seguridad dentro y fuera del tribunal, pero no se aplicaron con mano dura. Unos 50 policías uniformados custodiaban el exterior e interior del tribunal, mientras que oficiales vestidos de civil, algunos incluso con equipo de comunicación, se encargaban de identificar a los eventuales observadores. Los asistentes al juicio tenían que cambiar sus tarjetas de identidad por un pase, ser cacheados y sentarse en los asientos asignados. Un observador dijo que un chófer de taxi estaba tan intimidado que no quiso pasar cerca del edificio del tribunal."

B. Información proporcionada por la Comisión Internacional de Juristas

Tras el juicio en Dili, Timor oriental, del líder de la resistencia timorense oriental, Xanana Gusmao, la Comisión Internacional de Juristas publicó un informe elaborado por el Sr. Fredun de Vitre, abogado del Tribunal Superior de Bombay, India, quien estuvo en Dili del 28 de febrero al 5 de marzo de 1993 y asistió al juicio el 4 de marzo de 1993 en calidad de observador de la Comisión Internacional de Juristas. El observador de la Comisión Internacional de Juristas se encontró y entrevistó con varias personas, entre las cuales abogados, el Presidente del tribunal y miembros de la familia de Gusmao, pero no se le permitió entrevistarse con el acusado o los fiscales. Sus conclusiones son las siguientes:

"El juicio de Xanana ha concluido con la condena del acusado y la imposición de una pena de cadena perpetua. La condena de Xanana parecía darse por sentado en todos los círculos de Yakarta y Dili mucho antes del fallo efectivo del tribunal. Del mismo modo, también había casi unanimidad en que Xanana no sería condenado a muerte. El fallo final ha demostrado la exactitud de esas precisiones.

El observador de la Comisión Internacional de Juristas no vio ninguna señal de tortura física en el acusado. En cambio, en varios aspectos el proceso violó los derechos del acusado y no se ajustó a las normas procesales internacionales para un juicio con garantías e incluso infringió las salvaguardias previstas en el Código de Procedimiento Penal de Indonesia (KUHAP).

Las primeras violaciones de los derechos de Xanana tuvieron lugar en los días inmediatamente posteriores a su detención, cuando no se permitió que ningún abogado estuviese presente durante el interrogatorio. Esto constituye una infracción manifiesta de las normas internacionales y del Código de Procedimiento Penal. La versión difundida por las autoridades indonesias de que el propio Xanana había rehusado la presencia de abogados durante el interrogatorio, no es verosímil y carece de fuerza de convicción.

La designación del abogado defensor constituyó otro motivo de preocupación. Aunque la persona finalmente designada fue un destacado

penalista, su estrecha vinculación conocida con altos funcionarios militares eran preocupantes. A lo largo del proceso no se disiparon las dudas de que Xanana no lo hubiese designado voluntariamente.

Aunque muchos observadores internacionales tuvieron libre acceso a Dili y a la sala del tribunal, la resistencia a permitirles tener acceso a los autos, al acusado y al fiscal fue desalentadora.

La no invocación de la Ley contra la subversión en la acusación contra Xanana fue una característica alentadora del juicio.

Una de las violaciones más significativas de los derechos del acusado fue que el tribunal no permitiese a Xanana leer su alegato de defensa. La Comisión Internacional de Juristas ha obtenido pasajes traducidos de las 28 páginas del alegato que Xanana presentó ante el tribunal el 17 de mayo de 1993. Después de las dos primeras páginas, el tribunal le ordenó que dejase de leer. Esto violaba sus derechos reconocidos en el Código de Procedimiento Penal y no se ajustaba a los requisitos procesales internacionalmente aceptados para un juicio con garantías.

Muchos de los testigos de la acusación en el juicio de Xanana se encuentran encarcelados ya sea tras una condena ya sea en espera de juicio. En ambos casos, subsisten dudas de que su testimonio fuese totalmente voluntario. Los detenidos en espera de juicio se ven gravemente perjudicados, puesto que sus declaraciones en el juicio de Xanana pueden ser utilizadas contra ellos en sus propios juicios. El hombre de negocios Oscar Lima se enfrentó con ese dilema.

Se dijo que el Gobernador Abilio había declarado que Xanana había cometido homicidios y delitos y debía considerarse afortunado por ser juzgado en Indonesia, Estado que creía en el imperio de la ley. Se informó que el fiscal del Tribunal Supremo había declarado pocos días antes del fallo que el tribunal no estaba obligado a dictar sólo una pena de cadena perpetua para Xanana, como pedía el fiscal, y que también podía imponer la pena de muerte. Esas declaraciones pronunciadas cuando está celebrándose un juicio pueden ser consideradas legítimamente como un intento de injerirse en el juicio, por lo que deben evitarse".

C. Información proporcionada por Amnistía Internacional

Además del material recibido de Amnistía Internacional e incluido en el documento de la Subcomisión E/CN.4/Sub.2/1993/14 (párrs. 13 y 14), esa organización proporcionó el texto de una declaración hecha por su representante el 13 de julio de 1993 ante el Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de la descolonización. Las principales denuncias fueron:

- Desde que Amnistía Internacional se había dirigido por última vez al Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de la descolonización, en agosto de 1992, no se habían producido cambios fundamentales en la postura represiva del Gobierno de Indonesia hacia aquellos de quienes se sospechaba que estaban a favor de la independencia en Timor

oriental. Las autoridades militares supuestamente seguían empleando cualquier medio, inclusive la ejecución extrajudicial, las desapariciones, la detención arbitraria y la tortura, en nombre del mantenimiento de la seguridad y de la destrucción de los grupos que estaban a favor de la independencia.

- No se habían investigado las violaciones de los derechos humanos ni se había llevado a los responsables ante la justicia.
- La gran mayoría de las personas encarceladas en Timor oriental permanecían detenidas en forma arbitraria y no declarada, y a menudo incomunicadas. El período de detención abarcaba desde unas horas hasta varios meses. La mayoría de los detenidos supuestamente se veían sometidos a abusos físicos y psicológicos antes de ser liberados sin acusación alguna. Desde julio de 1992, más de 400 personas habían sido detenidas en Timor oriental por estar supuestamente vinculadas con grupos que estaban a favor de la independencia o por ser familiares o amigos de personas de quienes se sospechaba que tenían dichos vínculos.
- La tortura de los detenidos al parecer estaba muy difundida; se empleaba contra opositores políticos sospechosos, incluidas mujeres, y contra sus familiares, y en algunos casos supuestamente la tortura había causado la hospitalización e incluso la muerte.
- Había informes de que se arrestaba a personas y luego se las expulsaba a distintas regiones de Timor oriental.
- Había informes de decenas de nuevas "desapariciones" en Timor oriental desde la matanza del cementerio de Santa Cruz en Dili en noviembre de 1991. También había informes de por lo menos 45 ejecuciones extrajudiciales en los 18 meses transcurridos desde noviembre de 1991. Esos informes, aunque resultaba difícil confirmarlos, indicaban, según Amnistía Internacional, que los asesinatos por parte de las fuerzas indonesias seguían produciéndose en Timor oriental.
